



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 761 - MDMM.

Mariano Melgar, 02 MAY 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024, bajo la Presidencia del señor Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, se trató: **DICTAMEN LEGAL N°154-2024-OGAJ/MDMM.**

VISTO:

El informe Técnico N°010-2024-SGLPTRS-MDMM con fecha 01.04.2024 de la Sugerencia de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, informe N°039-2024-GSMYGA-MDMM con fecha 04.04.2024 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N°175-2024-OGPyP-MDMM con fecha 11.04.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 154-2024-OGAJ/MDMM con fecha 18.04.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señalado la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, facultándola de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 1.1, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Qué, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, en su artículo 41° de la citada ley, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Qué, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Es así que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Qué, el artículo 9° numeral 3) de la citada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, así mismo en el numeral 31 del artículo 809°, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales "*Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios*";

Que, conforme los literales a) y d), artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificada por la Ley N° 31896, las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "*asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismo*" así como "*aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional*".

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 prescribe que el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, su objetivo es "*generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.*" Este plan se actualiza cada cinco (05) años;

Que, con Ordenanza Municipal N°633-MDMM, de fecha 08 de julio de 2016 se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de 2016-2017;

Que, de conformidad con lo establecido en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) "*se realiza a través de cuatro (04) etapas: Organización y planificación, diagnóstico, formulación y seguimiento y monitoreo. Dichas etapas buscan conducir un proceso ordenado, técnico y participativo*";

Que, en cumplimiento de la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2023-MDMM se conformó el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos;

Que, el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos es una herramienta de planificación y gestión para establecer lineamientos y acciones conjuntas para superar las divisiones geopolíticas y administrativas regionales y públicas, obtener la autonomía y competencias de los gobiernos locales. Los métodos utilizados incluyeron el análisis de diferentes herramientas y métodos, entrevistas formales y semiestructuradas con informantes clave, paneles de recopilación de datos dirigidos a limpiadores y recicladores, instituciones, observación directa y análisis de información, talleres interdistritales y grupos focales. También es importante señalar que por primera vez en el país se incluye el índice temático de pobreza en la herramienta de gestión de residuos, lo que es un aporte a su inclusión en literatura similar.

Que, mediante informe Técnico N°010-2024-SGLPTRS-MDMM con fecha 01.04.2024, la Sugerencia de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos pone de conocimiento la situación actual del manejo de residuos sólidos de la municipalidad y que en vista al plazo máximo otorgado a las municipalidades mediante Resolución Ministerial N°100-2019-MINAM,



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

nuestra entidad ha vencido en exceso el plazo otorgado. Por consiguiente, resulta imprescindible la elaboración de dicho plan y posterior aprobación conforme a ley;

Qué, mediante informe N°039-2024-GSMYGA-MDMM con fecha 04.04.2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a Gerencia Municipal el informe Técnico N°010-2024-SGLPTRS-MDMM presentando el proyecto del "Plan de manejo de residuos sólidos 2024-2029" para su respectiva aprobación para el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°175-2024-OGPyP-MDMM con fecha 11.04.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión indicando que de la revisión del presupuesto autorizado se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, merituado el Dictamen Legal N° 154-2024-OGAJ/MDMM con fecha 18.04.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se ponga a consideración del Pleno de Concejo Municipal la propuesta del "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos 2024-2029" para su respectiva aprobación, y;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024 por **UNANIMIDAD** y con **tramite de lectura y dispensa del acta**, ha dado la siguiente ordenanza:

"PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024-2029 DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024-2029 DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR" que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR cualquier dispositivo antecedido que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

